

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 14 de Noviembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000521-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000590-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 12 de noviembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **IOOR9RZ**.

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 del 06 de marzo del 2018, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que regula los petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 17-IETSI-ESSALUD-2019 se aprueba el *“Petitorio de Mobiliario Clínico para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud 2019”*;

Que, mediante los documentos de Vistos, se pone en atención que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, establece en su numeral 7.3.8., que “En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación.”.*; y que *“Respecto a las actualizaciones de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, descritas en el numeral 6.3; se indicaba que, estos petitorios “podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”;

Que, conforme a la revisión efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, se informa que *“En el numeral 7.3 se señala las causales para la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas contenidas en los Petitorios de EsSalud, una causal se adecuaba a lo solicitado por la Dirección de la Red Asistencial Madre de Dios (DRAMD): 7.3.2 Enfermedad, situación clínica o procedimiento no cubierto con los dispositivos médicos/equipo biomédico u otra tecnología de la salud disponible en los petitorios de EsSalud.”*, informando también que *“La documentación adjunta a la Nota N°446-DR-RAMD-ESSALUD-2023 de la Dirección de la Red Asistencial Madre de Dios (DRAMD) en la que solicita incorporar el equipo “Coche o Carro de Tratamiento” cumplía con lo requerido por la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-20218. Al respecto, la DRAMD adjuntó el Anexo N° 07 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN O MODIFICACIÓN DEL PETITORIO DE MOBILIARIO CLÍNICO, donde se describía sus características principales.”*;

Que, en virtud a lo analizado e informado, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de los modelos identificados, opinión de los usuarios y expertos, y el código SAP creado por la Gerencia Central de Logística (GCL), se propone incorporar la ficha técnica del mobiliario clínico “COCHE DE TRATAMIENTO” en conformidad con la Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°13-IETSI-ESSALUD-2018, que aprueba la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.*”, recomendando también proseguir con el acto resolutorio para incorporar el mobiliario clínico Coche de tratamiento, con código SAP 070010324 según lo informa la DETS, al *“Petitorio de Mobiliario Clínico para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud 2019”*;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: IOOR9RZ.

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al “*Petitorio de Mobiliario Clínico para los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud – EsSalud 2019*” aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 17-IETSI-ESSALUD-2019, el mobiliario clínico **COCHE DE TRATAMIENTO** con **código SAP 070010324**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LEHP/VRZA
EXP. 0012120250000862

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **IOOR9RZ**.